



ESTATUTOS DE COOPMSD

CAPITULO VIII

INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 62º - INHABILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 63º - RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de Asociado de COOPMSD no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 64º - INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTICULO 65º - INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPMSD, ni ser proveedores de la misma.

PARAGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y del Representante Legal de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esta, ni ser proveedores de la misma.